

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00231 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 15 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 006 - 2023 - LGS - UC - MDQ/LC, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Analista Contable de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 240 - 2023 - UC - DOA - MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0435 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 1178 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, quien solicita la Incorporación de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2022 - de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la incorporación de mayores ingresos establecidos en el inc. 3, numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 determina que: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando que dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, de igual manera se tiene a lo dispuesto en el numeral 50.3, del artículo 50° de la normatividad invocada precedentemente, en cuyo contenido señala que: “La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del (...) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporara en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2”;

Que, con Decreto Supremo N° 006 - 2023 - EF, artículo 1°, tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales entre otras actividades públicas, para el año fiscal 2023 y mediante su artículo 2° preceptúa, que para efectos de la aplicación de dichos límites, no se considera a los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III, siendo para la Municipalidad Distrital de Quellouno, el monto límite de S/. 3,154,506

Que, de conformidad con lo previsto en el ítem iii), numeral 21.1, 21.3, del artículo 21° de la Directiva N° 0005 - 2022 -EF/50.01 “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, así como sus modelos y formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 023 - 2022 - EF /50.01, establece que “las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;

Que, con el Informe N° 006 - 2023 - LGS - UC - MDQ/LC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Analista Contable de la Unidad de Contabilidad, remite la Información de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, realizado al 31 de diciembre del 2022, para lo cual anexa el Resumen de Saldos de balance por cuentas corrientes y



cuentas CUT, por un total de S/. 44, 070,636.34 (cuarenta y cuatro millones setenta mil seiscientos treinta seis con 34/ 100 soles);

Que, con el Informe N° 240 - 2023 - UC - DOA - MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la unidad de Contabilidad - MDQ, remite información de saldos de balance del ejercicio 2022, realizado al 31 de diciembre del ejercicio 2022, conforme al anexo N° 001, informe que fue ratificado en todos sus extremos por el Director de la Oficina de Administración, con el Informe N° 0435 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 17 de mayo del 2023;

Que, se tiene el Informe N° 1178 - 2023 - HDC/ OPP - MDQ, de fecha 15 de agosto del 2023, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, solicita la incorporación de Saldos de Balance correspondiente al año fiscal 2022 proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el presente año fiscal, mediante acto resolutivo, por la suma de S/. 10,000,000.00 (Diez millones con 00/ 100 soles) para lo cual también alcanza la propuesta de la desagregación por el monto indicado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 17 de enero del 2023, se acuerda APROBAR la Modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la conformidad de la Administración Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2022, mediante Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 10,000,000.00 (Diez millones con 00/ 100 soles), para su ejecución en el presente ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES (S/)
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1.		SALDO DE BALANCE	S/ 10, 000, 000.00
TOTAL DE INGRESOS			S/10, 000, 000.00
EGRESOS			SOLES (S/)
PLIEGO	300753	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Genérica de Gasto	2.6.	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 10, 000, 000.00
TOTAL DE EGRESOS			S/10, 000, 000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las modificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - D.P.P.
 - Dpto. de Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356